



D E C R E T O N° 27577

Concepción del Uruguay, 20 de julio de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.083.439, ingresado en ésta administración municipal en fecha 15 de febrero de 2022, los Decretos N° 27.323 y N° 27.424, del 25 de febrero y 19 de abril de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 07/2022 para la obra denominada "Pavimento Barrio La Quilmes - Etapa I", solicitado desde el Departamento Obras Públicas, lo que se dispone por Decreto N° 27.323 y se adjudica mediante Decreto N° 27.424 a la firma Salper Constructora SRL, por un monto de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 17/100 (\$41.485.825,17). Esta última norma se adjunta a fojas 573/576 (segundo cuerpo), de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 628, desde la empresa adjudicataria se remite Nota C-1475, Libro 72, en fecha 24 de junio de 2022, a través del cual el Ing. Lautaro Gallay, respecto a la obra que le fuera adjudicada y a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, a los efectos de dejar expresado que, de acuerdo a los fuertes incrementos en los costos de los insumos necesarios para llevar adelante la obra, solicita una ampliación por mayores costos teniendo en cuenta los aumentos de los proveedores de adoquines, cemento, combustibles y mano de obra de UOCRA. Estando en un avance de obra del 31.39%.

Que, el Ing. Gallay adjunta cuadro comparativo de cálculos y presupuestos del saldo a ejecutar, uno con precios de origen y otro con montos actualizados, lo que permite observar una variación del 24% para la ejecución restante. Adjunta documental respaldatoria de dichos incrementos (fojas 630/640).

Que, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en fecha 24 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado informa sobre las actualizaciones de presupuesto: fecha presupuesto oficial (02/22), apertura (28/03/22), contrato (25/04/22), certificación anticipo (03/05/22), inicio de obra (19/05/22), monto contratado (\$41.485.825,17), avance actual (35%). Adopta como intervalo



para el periodo de estudio la fecha de apertura y la del contrato.

Que, de acuerdo a la propuesta ofrecida y contratada, la variación para ese departamento es de 20% representado un valor a reconocer de \$8.297.165,03. Adjunta tabla presupuestaria actualizada (fojas 641 y vuelta).

Que, desde la jefatura de Gabinete se interesa dictamen legal, el cual obra a 643, en el cual la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.

Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se tornaría una variable constante. Es deber de la administración pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que



correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra a través de la Coordinación de Infraestructura.

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, el dictamen jurídico que establece que "no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizando el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, entiende que el mismo correspondería se aplique sobre el saldo del contrato detraído el avance de obra, tal lo solicitado por la empresa a fojas 628, siendo necesario destacar que la oferta y contrato de obra, supera en un 4,16% el presupuesto oficial.

Que, considera necesario ilustrar dicho informe con los índices de INDEC de construcción: marzo 5%, abril 2,4%, mayo 6,2%, lo que acumulado para el trimestre da un 14,19%. El ajuste al saldo de contrato de obra de ésta Licitación, en base al informe de la Coordinación de Infraestructura, con un avance de obra del 35% (fojas 641), propuesto por esa Secretaría sería del 20% sobre el 65% del monto contratado de \$26.965.786,36, determinando un monto de ajuste de \$5.393.157,27 (fojas 645).

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiéndose lo actuado a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la actualización del monto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 07/22, dispuesta por Decreto N° 27.323, para la obra "Pavimento Barrio La Quilmes - Etapa I", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, cuyos antecedentes obran agregados a Expediente N° 1.083.439, que fuera adjudicado a la firma **Salper Constructora SRL**, por un monto de pesos cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y siete con 27/100 (**\$5.393.157,27**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el sesenta y cinco por ciento (65%) del monto contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispónese que por el Departamento Jurídico se formalizará el contrato pertinente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura